

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, Junio (9) de dos mil veintitrés
(2023).

<p><i>Radicación: T-00335-2023</i> <i>Código: 08-001-22-13-000-2023-00335-00</i> <i>Accionante: JESUS ANTONIO NARANJO PEREZ</i> <i>Accionado: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA</i> <i>Asunto: Admisión Tutela</i></p>

Revisado el escrito mediante el cual el señor JESUS ANTONIO NARANJO PEREZ actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, esta Sala,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por cual el señor JESUS ANTONIO NARANJO PEREZ en contra del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 1994-4056.

3.-VINCULESE a las partes que integran el proceso radicado 1994-4056 que se llevó al interior del **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**, están son **CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA -COLMENA**, hoy **BANCO CAJA SOCIAL** y la sociedad **ENRIQUE JOSE CORREA BETANCUORT LIMITADA**, por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, para que hagan valer sus derechos al interior del tramite tutelar.

4.- NOTIFIQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Lopez

Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93b755a76cbb0f4f1c78f8b283da4a68556fe4afddd38eaf7839d5ce856a258**

Documento generado en 09/06/2023 12:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>